

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Reglamentación de Visitas y Ofrecimiento de Alimentos

Demandante: Ricardo Leyva Parra

Demandado: Madelanne Johanna Lizcano Angulo

Radicado: 2020-00405

Previo a tener por notificada a la demandada de este asunto y a continuarse con el trámite establecido del mismo, debe acreditarse cuando el iniciador recibió el mensaje, para poder contabilizarse el término que tiene la parte pasiva para contestar la demanda, tal y como le indicó la Corte Constitucional en la sentencia C - 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CÓRTEZ

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 101 DE HOY 07/12/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario